

concurso número 60/1993, y declarando el derecho de la recurrente a ser nombrada Profesora titular de Universidad del área de «Farmacología», con todos los efectos, desde el 28 de julio de 1994.

En su virtud, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a doña María Dolores Barrachina Sancho Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacología», adscrita al departamento de Farmacología.

Valencia, 14 de julio de 1997.—El Rector, Pedro Ruiz Torres.

17516 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 409 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 23 de junio de 1997, que es firme, recaída en el recurso interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CFI-CSIF), contra la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre acta de la reunión de la Mesa Sindical de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de septiembre de 1994, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Resolución, en cuanto deniega a la parte actora el derecho a estar representada en la Mesa Sindical de la Universidad de Castilla-La Mancha, reconociendo dicho derecho de la parte actora como consecuencia legal, así como el rechazo de la petición formulada por la parte recurrente de nulidad de los Acuerdos adoptados por la Mesa Sindical, sin su presencia con posterioridad al 30 de marzo de 1994; todo ello sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 18 de julio de 1997.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

17517 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso promovido por don Ricardo Vaamonde Lemos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de marzo de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 918/1993-N, interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra la Resolución del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Córdoba de 14 de septiembre de 1993, que denegó al actor la solicitud de dedicación a tiempo completo (dedicación exclusiva).

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra la Resolución de 14 de septiembre de 1993 del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba, recogida en el primer fundamento de derecho, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 24 de julio de 1997.—El Rector, Amador Jover Moyano.

17518 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1997, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 19 de marzo de 1997, por la que se ordena la publicación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.*

Advertido error en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1997, en la Resolución de 19 de marzo de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

En la página 13534, a continuación de la relación de optativas, donde dice: «Las optativas de otras titulaciones que se imparten en nuestro centro cuando no hayan sido cursadas previamente», debe decir: «Las optativas de segundo ciclo de las otras titulaciones que se imparten en nuestro centro cuando no hayan sido cursadas previamente.»

Málaga, 14 de julio de 1997.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.